

APENDICE III

306.- 1943. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 262-9

CAJ 0262/9 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1943-1943



AYUNTAMIENTO de CORELLA

Expediente de subasta para el arriendo de las yerbas de los
terrenos de caracter comunal =====

"Montes de Cierzo" = "Argenzón" y "Abatores".
=====

1.943-1944

Ayuntamiento de Corella

Relación de las subastas de pastos comunales celebradas durante el año 1.943

Fechas de Comienzo de disfrute	Terminación disfrute	Termino	Adjudicatario	Residencia	Adjudicación	
					Pts	Cts
1º Mayo 1.943	30 Abril e 1.944		Jerónimo Belloso	Castejón	448	50
id	id		Bernardo Catalán	Corella	3.758	50
id	id		Jesús Fernandez Aguilar	id	4.500	00
id	id		Indalecio Coloma	id	542	50
id	id		Tiburcio Martinez	id	475	00
id	id		Melitón Catalán	id	8.550	60
id	id		Juan Fernandez Iriarte	id	7.870	00
id	id		Miguel Vaz Barzo	id	1.750	00
id	id		José Navascués	Cintruenigo	3.689	25
id	id		Manuel Palacios Pastor	Corella	3.625	00
id	id		Domingo Huarte	Fitero	5.000	00
id	id		Tomás Librada	Corella	2.612	50
id	id		José Librada	id	2.825	00
id	id		Celestino Catalán	id	1.875	00
id	id		Emeterio Andiano	id	625	00
id	id		Enrique Vaz	id	775	00
id	id		Angel Malumbres	id	775	00

Corella 17 Mayo de 1944

Vº. Bº.
El Alcalde

Secretario



Al M. I. Ayuntamiento

Bernardo Catalán y Mateo, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, Presbítero, según lo acredita su cédula personal, que acompaña, número 13 y clase 10ª, del corriente ejercicio, a V. S. con el mayor respeto

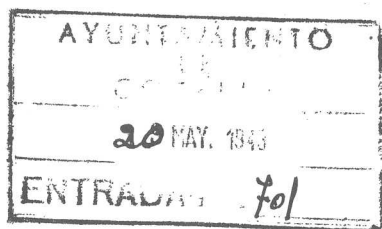
EXPONE: Que, habiendo tomado parte en le Subasta de Hierbas celebrada el día 4 de los corrientes y echado tanto deseando quedarse con los Lotes números 8 y 15 sitios en los Montes de Argenzón subastados también por un Sr. Forano, vecino de Cintruénigo, a V. S. se digne adjudicarle dichos lotes números 8 y 15 por el derecho de retracto consignado en una de las condiciones leída por el Sr. Secretario del M. I. Ayuntamiento ante multitud de asistentes antes de empezar o al empezar la Subasta susodicha.

SUPLICA

Es gracia, que desea conseguir de la rectitud de V. S. por ser de justicia su afmo. h. s.

Bernardo Catalán

Corella 20 de mayo de 1943



Sr. Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de CORELLA



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

- DE -

CORELLA (NAVARRA)

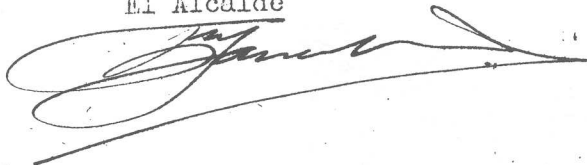
*Recibido al duplicado
Corella 29 de mayo, 1943
D. Catalán, Oho.*

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 24 del actual adoptó el acuerdo literal siguiente.

"Vista instancia de D. Bernardo Catalán pidiendo que, como vecino residente que tomó parte en la subasta de yerbas se le adjudiquen los lotes números 8 y 15 de Montes "Argenzón" que remataron a favor de D. José Navascues vecino de Cantrúcnigo, invocando para ello el derecho de retracto que dice consignado en una de las condiciones leídas en el acto de la subasta, se acuerda desestimar dicha petición por que en el condicionado que reguló la subasta y que se leyó en el acto de la misma, no figura la condición que invoca, y en cambio figura la siguiente " 12ª - La subasta para Montes de Cierzo es completamente libre, esto es, que no existe preferencia alguna para cuantos licitadores se presenten, siendo adjudicatario definitivo el mejor postor, cualquiera sea su residencia; en los demás términos y para todos los extremos referentes a la subasta, se estará a los acuerdos del Ayuntamiento, con el derecho de recurso ante la Excm. Diputación en la forma que el citado Reglamento (el de Administración municipal) determina".

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación en el plazo de quince días, previo trámite de reposición que en su caso habrá de interponer ante este mismo Ayuntamiento dentro de los quince días seguidos a la presente notificación.

Sirvase firmar el duplicado.
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 27 Mayo de 1.945
El Alcalde



Sr. D. Bernardo Catalán Mateo

Corella



CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS YERBAS COMUNALES DE LAS
CORRALIZAS "MONTES DE CIERZO" - "ARGENZON" y "ABATORES"

- 1ª El Arriendo de las yerbas de los términos "Montes de Cierzo", "Argenzón" y "Abatores", se entenderá hecho sin perjuicio de los cultivos en los terrenos que a ellos vienen dedicados, y de los derechos vecinales a cazar, extraer piedra etc etc, siendo por tanto objeto de su hasta solamente el aprovechamiento de yerbas para ganado lanar y cabrio.
Siendo el aprovechamiento agrícola vecinal de año vez, no puede resembrarse sin autorización expresa del Ayuntamiento, que podrá concederla o denegarla en cada caso, según las razones que hubiere para ello, y siempre que se autorice la resiembra el vecino que la haga vendrá obligado a abonar al rematante lo que corresponda por la tierra resembrada proporcionalmente al precio del remate.
- 2ª Queda prohibido terminantemente introducir los ganados en las parcelas en que haya arbolado durante el tiempo en que deben entenderse vedados; en las viñas de menos de cinco arrojaduras siempre, y en las que lleven plantadas más de ese tiempo desde el primero de marzo hasta después de levantadas las cosechas. En las tierras dedicadas al cultivo de cereales desde la siembra hasta que se retiren las haces o fascales, y en la tierra que estuviere barbecha, en época de lluvias hasta pasados tres días desde el último en que hubieren caído las canales.
- 3ª El rematante será responsable de los daños causados por ganado lanar o cabrio, salvo prueba en contrario, siempre que no se descubra al autor, y vendrá obligado a la indemnización del daño causado.
- 4ª El arriendo tiene valiz desde el día de la adjudicación definitiva hasta el día 30 de Abril (inclusive) del año 1.944, y se hace a riesgo y ventura del rematante, no pudiendo por tanto pedir alteración de precio por ningún concepto, y en caso de rescisión del contrato viene obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que para el caso establece el reglamento de Administración municipal.
- 5ª Los tipos de postura para cada lote son los siguientes:

Montes de Cierzo				Argenzón		
Lote	Superficie	Postura mínima		Lote	Superficie	Postura mínima.
1	390 rebds.	448'50		1-	1000	750 pts
2	2000 id	2300'00		2-	1000	750
3	2800 id	3220'00		3-	1000	750
4	450 id	517'50		4-	1000	750
5	4000 id	460'00		5-	1000	750
6	2084 id	2396'00		6-	1600	1200
7	1500 id	1725'00		7-	600	450
8	2654 id	3052'10		8-	1500	1125
9	1500 id	1725'00		9-	1500	1125
10	5300 id	6095'00		10-	800	600
11	1500 id	1725'00		11-	1100	825
12	2950 id	3392'50		13	1000	750
13	1348 id	1550'20		14	1700	1275
14	1000 id	1150'00		15-	1000	750
15	2300 id	2645'00		16-	1200	900
				17-	1000	750
				18-	1000	750
				19	1000	750
				20	900	675
"Abatores" 28176 Lote único						
1000 Rebadas == 2000 pts						

20300 15675

- 11/4
- 6a) La subasta se celebrará a viva voz en la sala de sesiones de esta casa consistorial, el día cuatro de mayo próximo a las doce horas, por el tradicional sistema (de candela), observándose la formalidades que para el caso previene el artº 651 y siguientes del vigente Reglamento de Administración municipal.
 - 7a) Para tomar parte en la subasta se hará el depósito previo de DOSCIENTAS PTS y se exhibirá la cédula personal corriente. Los depósitos se devolverán a los licitadores que no fueran rematantes, quedando el de estos para completar en su caso la fianza definitiva, o responder de la validez de la subasta, para el caso en que se anule o quedare sin efecto por causa del rematante.
 - 8a) El arrendatario viene obligado a satisfacer en depositaria municipal la cantidad importe del remate en dos plazos iguales; el primero dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva, y el segundo dentro de la primera quincena del mes de septiembre del año corriente. Deberá constituir fianza personal solidaria a satisfacción del Ayuntamiento o depositar en metálico la cantidad equivalente al 50 % de esta obligación se seguirá el cobro por la vía administrativa de a-priori. Si en el plazo de los ocho días seguidos a l último remate no formaliza la fianza personal el constituye el depósito antes expresado, quedará sin efecto la adjudicación y perderá el depósito provisional aparte de las demás responsabilidades que pudieran exigirse.
 - 9a) Queda obligado el rematante a satisfacer el diez por ciento del remate en concepto de impuesto provincial sobre aprovechamiento de yebas, cualquiera otra carga que la Excm. Diputación estableciera sobre estas subastas, y reintegrar el expediente de subasta en la cuantía correspondiente al importe de su remate.
 - 10a) Las intromisiones del ganado de un rematante en lote distinto al que le corresponde será sancionada por el Tribunal ordinario competente, correspondiendo el percibo de la indemnización que se fijare al rematante del lote perjudicado, y los perjuicios que se causaren en la propia corraliza al propio Ayuntamiento.
 - 11a) Queda terminantemente prohibido el subarriendo sin la autorización expresa del Ayuntamiento que la concederá en cada caso cuando lo estime plenamente justificado, y no de otra forma.
 - 12a) La subasta para "Montes de Cierzo" es completamente libre, esto es, que no existe preferencia alguna para cuantos licitadores se presenten, siendo adjudicatario definitivo el mejor postor, cualquiera sea su residencia; en los demás términos y para todos los extremos referentes a la subasta, se estará a los acuerdos del Ayuntamiento del Ayuntamiento con el derecho de recurso ante la Excm. Diputación en la forma que el citado reglamento determina.
 - 13a) Cada uno de los remates en que se divide la subasta a que el presente condiciona se refiere queda sujeta al derecho de sextos que señala el artículo 669 del citado reglamento.
 - 14a) Los rematantes vienen obligados a pagar el importe de la publicidad de las subastas, proporcionalmente al importe del remate de cada uno.

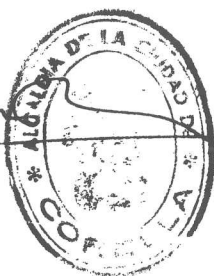
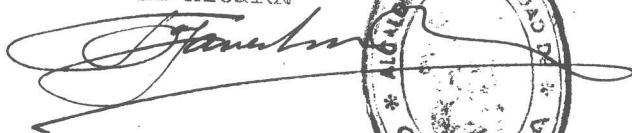
Notas = 1a) El lote número 12 de "Montes de Argenzón" queda reservado para el disfrute comunal.

2a) El lote núm. 10 de "Montes de Cierzo" se descompone en los tres siguientes: 3.400 robadas en Clavijas, 1.400 robadas en Navas, y 500 en Tambarría.

3a) La corraliza "Abatores" con sus pasos y barreras se considera para los efectos del disfrute de hierbas como sobrante del aprovechamiento comunal de la ganadería de esta Ciudad, según consta en el expediente de su razón, hallándose decididamente amojonada. La superficie aproximada de esta corraliza es de mil robadas y linda por N. a jurisdicción comunal de Corella, E. camino del Puñar a la Venta del Pilio; S. río Abatores de Fitero, y O. mugas de Cintruénigo y Fitero.

-rell 24 Abril de 1.943

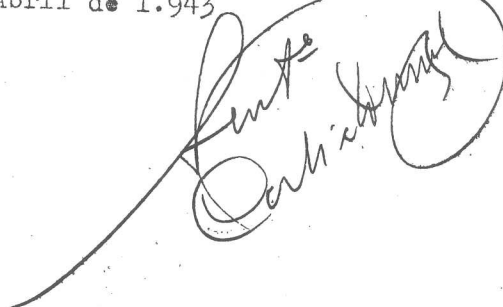
V. B.
El Alcalde



Secretario



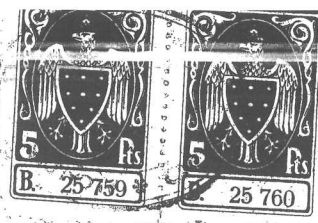
Diligencia / Por la presente se hace constar que el precedente condicionado ha sido examinado discutido y aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día veinte de los corrientes. En Corella a 26 de Abril de 1.943





AYUNTAMIENTO DE CORELLA (NAVARRA)

AÑO 1.943 - 1.944.-



ACTA DE SUBASTA PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DE LOS TERMINOS MONTES DE CIERZO, ARGENZON Y ABATORES.--

En la ciudad de Corella a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, a las doce horas se constituyo en la Sala Consistorial el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Viscasillas asistido de mí infrascripto Secretario para celebrar subasta pública para el arriendo por tiempo de un año de las yerbas de "Montes de Cierzo", "Argenzón" y "Abatores", habiendio sido anunciado debidamente en el B.O. correspondiente al dia 23 de Abril , y en la prensa de la Provincia.

Hallandose presente varios vecinos, comenzó el acto por la lectura de las condiciones que regulan esta subasta, y verificada con las formalidades reglamentarias y de costumbre en esta localidad dió el resultado siguiente :

Montes de Cierzo					
Lote	Superficie	Postura	Remate	Rematante	
1	390 rlds.	448'50	448'50	D. Jeronimo Belioso	
2	2000	2300'00		(Desierto)	
3	2800	3220'00		(Desierto)	
4	450	530'50		(Desierto)	
5	4000	460'00		(Desierto)	
6	2084	2396'60	2396'60	Meliton Catalan	
7	1500	1725'00	1725'00	Higinio Garcia	
8	2654	3052'10		(desierto)	
9	1500	1725'00		(Desierto)	
10	5300	6095'00		(Desierto)	
11	1500	1725'00		(desierto)	
12	2950	3392'50		(Desierto)	
13	1348	1550'20		(Desierto)	
14	1000	1150'00		(desierto)	
15	2300	2645'00		(desierto)	

"ARGENZON"

1	1000	750'00	750'00	Domingo Huarte
2	1000	750'00	750'00	Domingo Huarte
3	1000	750'00	750'00	Domingo Huarte
4	1000	750'00	750'00	Domingo Huarte
5	1000	750'00	750'00	Meliton Catalan
6	1600	1200'00	1200'00	Meliton Catalan
7	600	450'00	450'00	Meliton Catalan
x)8	1500	1125'00	1175'00	Jose Nasvasu s

Lote	Superficie	Postura	Remate	Rematante
9 b	1.500	1125'00		(desierto)
10	800	600'00		(desierto)
11	1.500	1.125'00		(desierto)
12				
13	1.000	750'00		(desierto)
14	1.700	1.275'00		(desierto)
(x) 15	1.000	750'00	800	Jose Navascues
16	1.200	900'00	900	Bernardo Catalan
17	1.000	750'00		(desierto)
18	1.000	750'00		(desierto)
19	1.000	750'00		(desierto)
20	900	675'00	675'00	Meliton Catalan

"ABATORES"

= Lote único= 1.000 robadas= 2.000 pesetas. 2000'00 Domingo Huarte

Seguidamente invitó a los asistentes, para que presentasen las reclamaciones que tuvieran por conveniente sobre la celebración de la subasta, y no habiendose presentado ninguna, el Sr. Presidente dió por terminado el acto redactandose la presente que con el Sr. Alcalde y Concejales asistentes y voz publica firman los rematantes conmigo el Secretario de que certifico.



[Handwritten signatures and names:]
 Juan Luis
 Domingo Huarte
 Jose Navascues
 Bernardo Catalan
 Meliton Catalan
 Secretario

Diligencia a Corella 10 de Mayo de 1.943



Ablo [signature]

Don Calixto Monreal Martinez, Secretario del Ayuntamiento de Corella

Certifico: Que habiéndose declarado desierta la subasta celebrada el día cuatro de los corrientes por lo que afecta a los lotes números 2 - 3 - 4 - 5 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - y 15 de "Montes de Cierzo, y a los numeros nueve - diez - once - trece - catorce - diecisiete - dieciocho y diecinueve de Argenzón; los tipos de subasta que han de regir para los lotes de referencia hecha la rebaja del diez por ciento que determina el artº 676 del Reglamento de Administración y mejorada con sexta parte la proposición del lote núm. 7 de Montes de Cierzo, son los siguientes:

Montes de Cierzo		Superficie	Remate	Argenzón	
Lote núm	2	2.000	Rs 2.070'00	9	1.500 Rs 1.012'50
id	3	3.220	2.898'00	10	800 540'00
id	4	450	465'85	11	1.500 1.012'50
id	5	400	414'00	13	1.000 675'00
id	7	1.500	2.012'50	14	1.700 1.147'50
id	8	2.654	2.746'90	17	1.000 675'00
id	9	1.500	1.652'50	18	1.000 675'00
id	10	5.300	5.485'50	19	1.000 675'00
id	11	1.500	1.652'50		
id	12	2.950	3.053'25		
id	13	1.348	1.395'20		
id	14	1.000	1.035'00		
id	15	2.300	2.380'50		

Y para que surta efectos en la subasta extendiendo la presente en Corella a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Acta de Subasta para el arriendo de yerbas en

"Montes de Cierzo" y "Argenzón"

En la Ciudad de Corella a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres se constituyó en la Sala Consistorial el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Viscasilla asistido de mi infraescrito Secretario para celebrar Subasta pública para el arriendo de la yerbas de los terminos Montes de Cierzo y Argenzón, por el tiempo que media entre la fecha de adjudicación definitiva y el 30 de Abril del año 1.944, sobre el lote n° 7 de Montes de Cierzo que fue mejorado con aumento de sexta parte sobre el remate verificado el día 4 de los corrientes, y de todos los demás que en dicho día quedaron desierto.

Abierto el acto se dió lectura al condicionado que regula esta subasta, al Acta de primera candela y diligencia de sexteo a que antes se hace referencia. Seguidamente se abrió la licitación separadamente para cada uno de los lotes objetos de esta subasta dando el siguiente resultado :

Remate con mejora de sexta parte.

Lote n° 7 de Montes de Cierzo que corre por Jose Librada Aguolar en 2.012'50 Ptas.
Remató definitivamentea favor de D. Tomas Librada en pts. 2.612'50 Ptas.

Lotes que quedaron desierto.

Montes de Cierzo					
Lote	Postura anterior	Actual	Definitivo		Adjudicatario
n° 2	2.300'00	2.070'00	2.450'00	Ptas.	Agustin Jimenez
n° 3	3.220'00	2.898'00	3.475'00	"	Jesus Fernandez
n° 4	517'50	465'85	542'50	"	Indalecio Coloma
n° 5	460'00	414'00	475'00	"	Tiburcio Martinez
n° 8	3.052'00	2.746'90	3.079'00	"	Meliton Catalan
n° 9	1.725'00	1.652'50	1.750'00	"	Juan Fernandez
n° 10	6.095'00	5.485'50	6.120'00	"	Juan Fernandez
n° 11	1.725'00	1.652'50	1.750'00	"	Miguel Saenz
n° 12	3.392'50	2.950'00	3.392'50	"	Jose Navascues
n° 13	1.550'20	1.348'00	1.575'00	"	Celestino Catalan
n° 14	1.150'00	1.035'00	1.175'00	"	Manuel Palacios
n° 15	2.645'00	2.380'50	2.825'00	"	Jose Librada
Montes de Argenzón					
n° 9	1.125'00	1.012'50	1.375'00	"	Jose Arijita
n° 10	600'00	540'00	625'00	"	Emetrio Andiano
n° 11	1.125'00	1.012'50	1.150'00	"	Manuel Palacios
n° 13	750'00	675'00	775'00	"	Enrique Saenz
n° 14	1.275'00	1.147'50	1.300'00	"	Manuel Palacios
n° 17	750'00	675'00	1.025'00	"	Jesus Fernandez
n° 18	750'00	675'00	775'00	"	Angel malumbres
n° 19	750'00	675'00	750'00	"	Agustin Jimenez

Seguidamente el Sr. Alcalde invitó a los circunstantes para que expusiesen si alguna reclamacion tenían que hacer sobre la validez de esta subasta, reclamando solamente D. Higimio Garca Catalan que dice protesta por la subasta en cuanto se refiere al lote n° 7 de Montes de Cierzo que habia sido mejorado con sexteo, por no haberse celebrado el segundo acto de subasta en el cuarto día despues de expirado el plazo para el sexteo. Igualmente reclama porque tiene conocimiento cierto de que no solamente fue mejorado con sexta parte el lote n° 7 del que el era rematante provisional sino que tambien fueron mejorados los lotes números 6 de Montes de Cierzo y el 5, 6, 7 y 20 de Argenzon rematados provisionalmente por Meliton Catalan , y mientras siguió el trámite reglamentario por lo que afecta al sexteo de su lote n° 7 de Montes de Cierzo, ha quedado sin efecto el sexteo por lo que respecta a los demás lotes del Sr. Catalan que quedan mencionados.

Con todo ello se dió por terminado el acto de lo cual seextiende la presente

el Sr. Alcalde y concejales presentes así como los Sres. rematantes y Secretario
que certifico.



Jarriano

Corrado Torres

Juan Fernandez

J. D. de Ribera el Chico

Juan Fernandez

que dirige

Martín Hacia Melitón Catalán

Enrique Gatz

Beltrán Catalán

Armentero Andiano

Miguel Gatz

Indalecio Coloma

Angel Melumbrer José Carascuer

El Librado

Agustín Linares

Calixto

Diligencia / Por la presente se hace constar que en el día de la fecha a las once horas comparece en esta oficina D. Bernardo Catalán Mateo, y manifiesta que ~~usufructuaria~~ ofrece mejora de sexta parte sobre el lote número dos de "Montes de Cierzo que rmató anteriormente a favor de D. Agustín Jimenez, en dos mil cuatrocientas cincuenta pts, ofreciendo por dicho lote 2.858'30 pts que servirá de base para el nuevo tanteo definitivo, para lo cual establece el deposito reglamentario, firmando conmigo en Corella a veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



B. P. Catalán, Pro

*Leanta
Calixto Jimenez*

Otra = Corella 23 mayo de 1.943

Por la presente se hace constar que finado el plazo que determina el Reglamento vigente de Administración para mejorar con sexta parte los remates celebrados el día 17 de los corrientes, no se ha presentado otra proposición de sexteo que la reseñada en la precedente diligencia. Certifico



*Calixto Jimenez
S. G.*

Don Calixto Monreal Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Cerella

CERTIFICO: Que termina es todos los tramites reglamentarios de la subasta, han sido definitivamente adjudicadas las yerbas de los términos "Montes de Cierzo y Argenzón" a los señores que se relacionan en las cantidades que para cada uno se expresa.

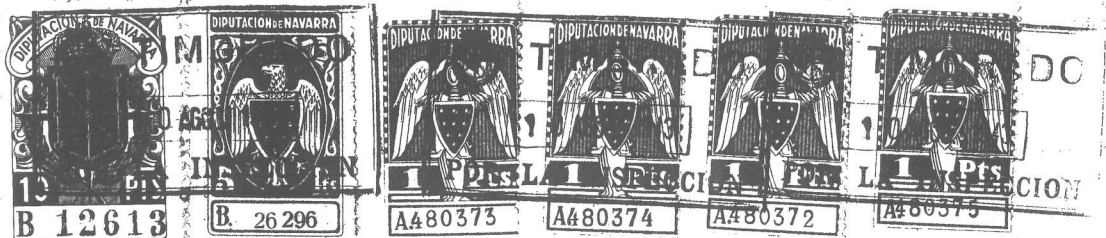
Lote Término Rematante definitivo Cantidad en que se le adjudica

1	Montes de Cierzo	x Jerónimo Belleso	448'50 - 1
2		x Bernardo Catalán Mateo.....	2.858'30 - 10
3x	id	x Jesús Fernandez Aguilar.....	3.475'00 - 10
4x	id	x Indalecio Colema Lopez.....	542'50 - 12
5x	id	x Tiburcio Martinez Garijo....	475'00 - 11
6x	id	x Melitón Catalán Izurzu.....	2.396'60 - 45
7x	id	x Tomás Librada Aguilar.....	2.612'50 - 40
8x	id	x Melitón Catalán Izurzu.....	3.079'00 - 10
9x	id	x Juan Fernandez Iriarte.....	1.750'00 - 4
10x	id	x Juan Fernandez Iriarte.....	6.120'00 - 25
11x	id	x Miguel Saez Marze.....	1.750'00 - 4
12x	id	x José Navascués.....	3.392'50 - 40
13	id	x Celestino Catalán Izurzu...	1.575'00 - 12
14	id	x Manuel Palacios Paster.....	1.175'00 - 10
15	id	x José Librada Aguilar.....	2.825'00 - 10
1	Argenzón	x Domingo Huarte.....	750'00 - 2
2	id	x Domingo Huarte.....	750'00 - 2
3	id	x Domingo Huarte.....	750'00 - 2
4	id	x Domingo Huarte.....	750'00 - 2
5x	id	x Melitón Catalán Izurzu.....	750'00 - 2
6x	id	x Melitón Catalán Izurzu.....	1.200'00 - 10
7x	id	x Melitón Catalán Izurzu.....	450'00 - 10
8x	id	x José Navascués.....	1.175'00 - 10
9	id	x José Arigita Jimenez.....	1.375'00 - 10
10	id	x Emeterio Andiano.....	625'00 - 10
11	id	x Manuel Palacios Paster.....	1.150'00 - 10
13	id	x Enrique Saez Marze.....	775'00 - 10
14	id	x Manuel Palacios Paster.....	1.300'00 - 10
15x	id	x José Navascués.....	800'00 - 10
16	id	x Bernardo Catalán Mateo.....	900'00 - 10
17x	id	x Jesús Fernandez Aguilar.....	1.025'00 - 10
18	id	Angel Malumbres Aguilar.....	775'00 - 10
19	id	Agustín Jimenez Gil.....	750'00 - 10
20	id	x Melitón Catalán Izurzu.....	675'00 - 10
--	Abateres	x Domingo Huarte.....	2.000'00 - 10

Importe total.S.e..... 53.199'90 156 + 2'30 = 158'50

Y para que conste extendiendo la presente con el visto bueno de la Alcaldía en Cerella a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.
El Alcalde





Acta de subasta definitiva para el lote núm. 2 de "Montes de Cierzo", que fué mejorado con sexteo sobre el remate anterior.

En la Ciudad de Corella a veintisete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a las doce horas se constituyó en la sala consistorial el Sr. Alcalde D. Francisco-Javier Viscasillas, asistido de mi infrascrito Secretario para celebrar subasta pública para el arriendo de las yerbas del lote núm. 2 de Montes de Cierzo, por haber sido mejorado con aumento de sexta parte el primer remate celebrado el día diecisiete de los corrientes.

Comezó el acto con la lectura del condicionado que regula esta subasta, acta del anterior remate y proposición de sexteo formulado en tiempo reglamentario por D. Bernardo Catalán Mateo.

Seguidamente se advirtió que corre por el citado D. Bernardo Catalán Mateo en 2.858'30, y seguidamente el vez público invitó a los licitadores a que mejorasen la anterior proposición, y no habiéndose presentado ningún licitador, se adjudica definitivamente al sexteante D. Bernardo Catalán Mateo en la expresada cantidad de 2.858'30 pts.

=====

De ello se extiende la presente acta que firma el rematante, el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

DIRECCIÓN DE HACIENDA

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

Asunto:

Impuesto sobre aprovechamientos comunales.

J.G./J.G.



Cumplimentado el
23-1-944

AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

Mod. F-1

ENTRADA No. 142

==== Recibida una relación de las subastas de hierbas comunales, celebradas en ese Ayuntamiento durante el año 1.943, y faltando consignar en la misma el nombre de la Corraliza o paraje donde radican los pastos subastados, adjunto se le remite el impreso correspondiente para que, una vez consignados en el mismo todos los datos, lo devuelva a este Servicio. =====

==== Remitirá también copia literal certificada del acta de adjudicación definitiva de todas y cada una de las subastas de hierbas celebradas en ese Ayuntamiento en el año 1.943, por ser necesario a este Servicio conocer ciertos extremos relacionados con las mismas. =====

==== Al mismo tiempo remitirá el adjunto impreso, correspondiente al ganado, debidamente cumplimentado, relacionando en el mismo todas las cabezas de ganado mayor y menor que hayan pastado en las hierbas comunales del término durante el año 1943, exceptuando las cabezas de ganado pertenecientes al los adjudicatarios de las subastas. =====

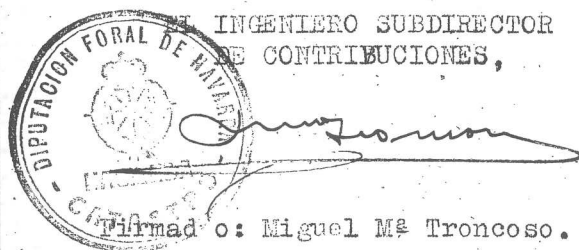
==== Estos datos los remitirá en el improrrogable plazo de 8 días, a contar de la fecha, pues de no hacerlo se le impondrá la sanción que se señala en el Reglamento para la apli-

ca.

cación de este impuesto.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Pamplona 21 de Enero de 1.944.



Firmado: Miguel M^e Troncoso.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de CORELLA.

Don Calixto Monreal Martínez, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Morella

CERTIFICO: que según consta en el libro de actas del Ayuntamiento de esta Ciudad, el día 19 de Mayo de 1.943, se tomó el acuerdo que literalmente dice.

"Procediendo al primer asunto de la convocatoria se da cuenta del resultado de la subasta celebrada para el arriendo de yerbas, y se acuerda adjudicar definitivamente las yerbas de los lotes que se expresan a los señores que se mencionan, en el precio que para cada uno se detalla:

Montes de Cierzo			
Lote núm. 1 a	D. Jerónimo Bellosa en la cantidad de.....		448,50
id 2	D. Bernardo Catalán Mateo	id.....	2.858,30
id 3	D. Jesús Hernandez Aguilar	id.....	3.475,00
id 4	D. Indalecio Coloma Lopez	id.....	542,50
id 5	D. Tiburcio Martinez Gariño	id.....	475,00
id 6	D. Melitón Catalán Izurzu	id.....	2.396,60
id 7	D. Tomás Librada Aguilar	id.....	2.612,50
id 8	Melitón Catalán Librada	id.....	3.079,00
id 9	Juan Fernandez Priarte	id.....	1.750,00
id 10	Juan Fernandez Priarte	id.....	6.120,00
id 11	Miguel Saez Marzo	id.....	1.750,00
id 12	José Navascués	id.....	3.392,00
id 13	Celestino Catalán Izurzu	id.....	1.575,00
id 14	Manuel Palacios Pastor	id.....	1.175,00
id 15	José Librada Aguilar	id.....	2.825,00

Montes de Argonzón			
id 1	Domingo Huarte	id.....	750,00
id 2	id id	id.....	750,00
id 3	id id	id.....	750,00
id 4	id id	id.....	750,00
id 5	Melitón Catalán Izurzu	id.....	750,00
id 6	id id	id.....	1.200,00
id 7	id id	id.....	450,00
id 8	José Navascués	id.....	1.175,00
id 9	José Arigita Jimenez	id.....	1.375,00
id 10	Emeterio Andiano	id.....	625,00
id 11	Manuel Palacios Pastor	id.....	1.150,00
id 12	Enrique Saez Marzo	id.....	775,00
id 14	Manuel Palacios Pastor	id.....	1.300,00
id 15	José Navascués	id.....	800,00
id 16	Bernardo Catalán Mateo	id.....	900,00
id 17	Jesús Fernandez Aguilar	id.....	1.025,00
id 18	Angel Alumbres Aguilar	id.....	775,00
id 19	Aguatín Jimenez Gil	id.....	750,00
id 20	Melitón Catalán Izurzu	id.....	675,00

Abatores a D. Domingo Huarte id..... 2.000,00

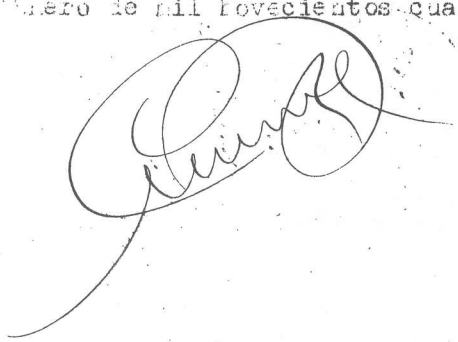
Vista la reclamación que en el acto de la subasta formuló Regino García Catalán contra la subasta celebrada para el lote 7 de Montes de Cierzo rematado a su favor, diciendo que la mejora de sexteo producida por el Sr. Librada para el referido lote núm. 7 del que el reclamante era rematante provisional no debió producir efecto, por no haberlo tenido tampoco el sexteo que dice se produjo también sobre los lotes rematados provisionalmente a favor de D. Melitón Catalán Izurzu, se acuerda desestimar tal reclamación, por cuanto el Ayuntamiento no ha tenido conocimiento, ni consta en el expediente de la subasta que se produjera otro sexteo que el referido al lote núm. siete de que se ha hecho referencia, debiendo notificarse este acuerdo al interesado a los efectos reglamentarios.

Como parte integrante del expediente de subasta consta este otro acuerdo adoptado el día 24 del mismo mes de Mayo.

"Vista instancia de D. Bernardo Catalán, pidiendo que, como vecino residente que tomó parte en la subasta de yerbas, se le adjudiquen los lotes números ocho y quince de Montes de Argenzón, que remataron a favor de D. José Navascués, vecino de Cintruénigo, invocando para ello el derecho de retracto que dice consignado en una de las condiciones leídas en el acto de la subasta, se ACUERDA desestimar dicha petición, porque en el condicionado que reguló la subasta y que se leyó en el acto de la misma, no figura la condición que invoca, y en cambio figura la siguiente. "Duodécima - La subasta para Montes de Tierzo es completamente libre, esto es, que no existe preferencia alguna para cuantos licitadores se presenten, siendo adjudicatario definitivo el mejor postor, cualquiera sea su residencia; en los demás términos, y para todos los extremos referentes a la subasta se estará a los acuerdos del Ayuntamiento, con derecho a recurso ante la Excm. Diputación, en la forma que el Reglamento de Administración municipal determina."

Y para que conste extendiendo la presente con el visto bueno de la Alcaldía en Borja a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº. Bº.
El Alcalde



En el día de hoy a las 10 y media
horas, se presenta en esta Secretaría
municipal Don Francisco Fomero Libra-
da Aguilar manifestando su deseo
de restear el lote de yerbas n.º 7
de Montes de Cerro, que en su baste
celebrada el día cuatro, le fue ad-
judicado a D. Hilario García Catolán
y que en tal concepto conforme su
propósito, habiendo hecho el depósito
correspondiente.

Cortecla 10 mayo 1943.

F. Librada

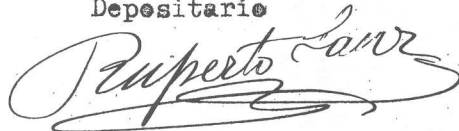
Depositos constituidos por los ganaderos, para la subasta de yerbas, y que han de tomarseles en cuenta para el pago del remate

D. Domingo Huarte.....	500	pts
Meliton Catalán.....	400	
Jerónimo Bellose.....	200	
D. Bernardo Catalán.....	200	
Higinio Garcia.....	200	
Manuel Palacios.....	200	
Angel Malumbres.....	200	
Enrique Saez.....	200	
Emeterio Andiano.....	200	
Celestino Catalán	200	
Tiburcio Martinez.....	200	
Jesús Fernandez.....	200	
Indalecio Colema.....	200	
José Aibrada.....	200	
Miguel Saez.....	200	
José Arigita.....	200	
Juan Fernandez.....	200	
Total.....	3.900	

Correla 26 Mayo de 1.943

Recibidas en Secretaria ñas expresadas TRES
MIL NOVECIENTAS PTS.

Depositarie





AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

-DE-

CORELLA (NAVARRA)

N.º 874

*recibido duplicado
D. F. Garcia*



Sr. D. Higinio Catalán

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 del actual adoptó el acuerdo siguiente.

"Vista la reclamación que en el acto de la subasta formuló Higinio Garcia Catalán contra la subasta celebrada para el lote núm. 7 de montes de Cierzo rematado a favor de Tomás Librada, diciendo que la mejora de sexteo producida por el sr. Librada para el referido lote núm. 7 del que el reclamante era rematante provisional no debió producir efecto, por no haberlo tenido tampoco el sexteo que dice se produjo también sobre los lotes rematados provisionalmente a favor de D. Melitón Catalán se acuerda desestimar tal reclamación por cuanto el Ayuntamiento no ha tenido conocimiento, ni consta en el expediente de la subasta que se produjera otro sexteo que el referido al lote número siete de que se ha hecho referencia, debiendo notificarse este acuerdo al interesado a los efectos reglamentarios"

Y en cumplimiento de lo acordado lo participo a v. que contra el citado cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación en plazo de quince días previo trámite de reposición que habrá de interponer ante este mismo Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al recibo de la presente.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a v. muchos años.

Corella 21 mayo de 1.943

El Alcalde

[Firma]

CORELLA



AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y M. L. CIUDAD

- DE -

CORELLA (NAVARRA)

N.º

1427

Entre las condiciones que regular el aprovechamiento de yerbas que arriera da este Ayuntamiento, figura, para salvaguardar los derechos del yerbajante, la prohibición de que los agricultores comiencen a barbechar las tierras antes del quince de febrero.

Habiendo reclamado el vecino de esa localidad D. Jerónimo Belloso de que varios vecinos haciendo caso omiso de esa prohibición vienen barbechando los rastrojos, con notable perjuicio para sus intereses como rematante del lote de yerbas denominado "Tejerías-Castejón" ruego a V. que, si es posible, tenga a bien hacer saber a todos la referida prohibición, y que los guardas de ese término municipal denuncien a los que la infrinjan.

Dios guarde a V. muchos años.
Corella 2 Septiembre de 1.942
El Alcalde

Sr. Alcalde de Castejón

ACTA DE SUBASTA PARA EL ARRIENDO DE LOTES DE CULTIVO EN LA CORRALIZA "LA JORDANA".

En la Ciudad de Corella a las siete de la tarde del día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, se constituyó el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Viscasillas, asistido de mi infrascrito Secretario, para celebrar subasta pública a viva voz para el arriendo de los lotes de cultivo en la coarraliza la Jordana, que seguidamente se detallan. Abierto el acto se leyeron las condiciones que regulan esta subasta y seguidamente se dió cuenta de los lotes objeto de arriendo que son:

Num.	Robadas	Quien lo lleva	Tipo de postura
1	25	Vicente Gil	50,00
2	25	Angel Sanz	50,00
3	25	id id	50,00
4	25	Domingo Catalán	50,00
5	25	Julio Perez	50,00
6	25	Mariano Sesma	50,00
7	25	Ambrosio Monreal	50,00
8	25	Julian Arigita	50,00
9	25	Tomás Arellano	50,00
10	25	id id	50,00
11	25	id id	50,00
12	25	Claro Sanz	50,00
13	29	Eduardo Gomez	58,00
14	9	id id	18,00

Se abrió licitación separadamente para cada uno de los catorce lotes, y dió el siguiente resultado

		A quien se adjudica		Tipo de adjudicación
1	25	Tomás Lopez Garrido	en	80,00 pts
2	25	Julio Perez	id	60,00
3	25	Federico Vallés	id	110,00
4	25	Ambrosio Monreal	id	60,00
5	25	José Catalán Jimenez	id	50,00
6	25	Tomás Lopez Garrido	id	60,00
7	25	Andrés Villafranca Sesma	id	70,00
8	25	Angel Sanz Virto	id	130,00
9	25	Angel Arellano Ayala	id	60,00
10	25	Julian Isla Lahera	id	50,00
11	25	Jesús Lázaro Bienzobas	id	50,00
12	25	Pablo Delgado Lopez	id	50,00
13	29	José Catalán Jimenez	id	118,00
14	9	José Catalán Jimenez	id	88,00

Y advertidos que quedan seis de tiempo que corren de momento a momento, para pujar la sexta parte, se dió por terminado el acto, de ello se extiende la presente que firman los señores rematantes y el Sr. Alcalde de que yo Secretario certifico

[Firma] Ambrosio Monreal
[Firma] Jesús Lázaro
[Firma] Pablo Delgado

Bernardino Isla Ángel Villafra

Ángel Sanz

Federico Colles

Andrés Villafra

Ernesto Lopez

Let
Sanz

Mejora de sesteo = En el día de la fecha comparecen en esta oficina los vecinos Pedro Muñoz Guillorme y Julián Delgado Sainz, y manifiestan que haciendo uso del derecho que el vigente Reglamento de Administración concede, ofrecen la mejora de sexta parte el primero sobre los lotes números 8 y 12, y el segundo sobre los números 9, 10 y 11 de la corraliza de "La Jordana, sobre el remate en que fueron adjudicados provisionalmente los expresados lotes en la subasta celebrada el día de ayer, constituywndo al efecto el deposito reglamentario, firmando conmigo esta diligencia en Correla a seis de Septiembre de mil novecie tos cuacenta y tres,

Por no haber firmado los
interesados, lo hace a m
y m^{te} Antonio Lopez

OTRA / Seguidamente, en el mismo día compareció Juan Sanz Segura y mejoró con la sexta parte el remate del lote número siete, constituyendo el depósito de cien pts, firma y certifico.

Juan Sanz

Otra / El día siete compareció el vecino Eduardo Gomez Jimenez, y mejoró el remate de los lotes números tres y cuatro (3 y 4), estableciendose el depósito reglamentario. Firma y certifico.

Eduardo Gomez

Otra = En el día de la fecha diez de Septiembre comparece el vecino Ambrosio Monreal Vallés que mejora con la sexta parte el remate anterior del lote núm. 1, y al efecto constituye el depósito reglamentario, firma y certifica.

Ambrosio Monreal

Otra = Comparece en el día de la fecha Julio Pérez que sextea el lote número seis y al efecto constituye el depósito reglamentario.
Corella 11 Septiembre seis tarde de 1.943

Julio Pérez

Acta de remate con mejora de sexteo

En la Ciudad de Corella a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, se constituyó en la sala consistorial el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Viscasillas, asistido de mi infrascripto Secretario, para celebrar subasta pública para el arriendo de los lotes de la corraliza "La Jordana", para cultivo, sobre los que se ha producido mejora de sexteo sobre el remate anteriormente celebrado.

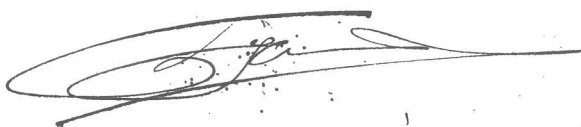
A las doce y media, precedidos los bandos de costumbre se comenzó el acto leyéndose las condiciones que regulan esta subasta y seguidamente se dió cuenta de los lotes objeto de esta subasta, y abierta licitación para cada uno de ellos separadamente, dió el siguiente resultado.

Lote núm.	Sexteante	Tipp para esta subasta
1	Ambrosio Monreal Vallés	93,35
3	Eduardo Gomez	128,30
4	Id id	70,00
6	Julio Pérez	70,00
7	Juan Sanz Segura	81,65
8	Pedro Muñoz Guillorme	151,65
9	Julían Velgado Sainz	70,00
10	Id id	58,35
11	Id id	58,35
12	Pedro Muñoz Guillorme	58,35

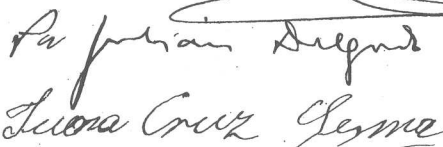
El remate definitivo para cada uno de los lotes precedentes es como sigue.

Lote	A quien se adjudica	Remate definitivo
1	Tomás Lopez Garrido	163,35 1/2
3	Federico Vallés	158,30 1/2
4	Ambrosio Monreal Vallés	140,00 1/2
6	Tomás Lopez Garrido	110,00 1/2
7	Juan Sanz Segura	181,65 1/2
8	Julián Delgado Sainz	221,65 1/2
9	Id id id	230,00 1/2
10	Id id id	278,35 1/2
11	Julio Perez Sesma	198,35 1/2
12	Guan-Cruz Sesma Vallés	168,35 1/2

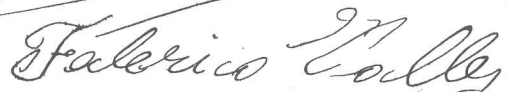
De ello se extiendela presente acta que firman los rematantes, el Sr. Alcalde y secretario que certifica.



Mariano Mahini

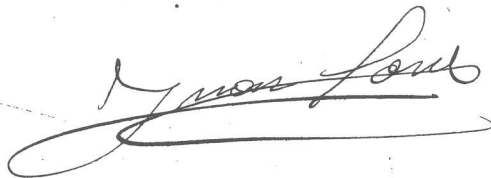

Juan Cruz Sesma

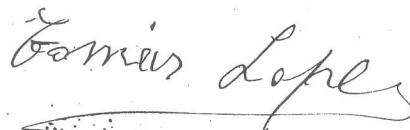

Ambrosio Monreal


Federico Vallés

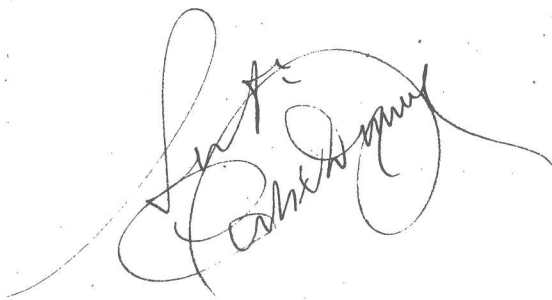

Juan Sanz Segura


Juan Cruz Sesma


Juan Sanz Segura


Federico Vallés


Julio Perez Sesma


Guan-Cruz Sesma Vallés

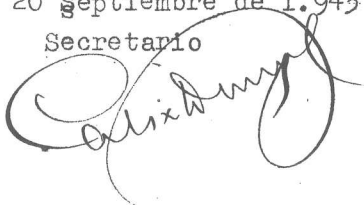
A Y U N T A M I E N T O D E C O R E L L A

Remate definitivo de los lotes de la corraliza "LA JORDANA", para cultivo según la subasta celebrada el día 12 de Septiembre de 1.943.

Núm.	Adjudicatario	Renta anual del remate.
1	Tomás Lopez Garrido	163,35 pts
2	Julio Perez Sesma	60,00
3	Federico Vallés	158,30
4	Ambrosio Monreal Vallés	140,00
5	José Catalán Jimenez	50,00
6	Tomás Lopez Garrido	110,00
7	Juan Sanz Segura	181,65
8	Julían Delgado Mainz	221,65
9	id id	230,00
10	id id	278,35
11	Julio Perez Sesma	198,35
12	Juan-Cruz Sesma Vallés	168,35
13	José Catalán Jimenez	118,00
14	José Ctalan Jimenez	88,00
Suman.....		2.166,00

Corella 20 Septiembre de 1.943

Secretario



Estado demostrativo de la adjudicación de los lotes de cultivo en las corralizas "EL BORRO" y "LAJORDANA", según las distintas subastas celebradas, y que tienen validez hasta el año 1.948.

EL BORRO

Lotes	Adjudicatario	Importe total
1	José Belgado Lopez	237,00 Pts
2	Pedro Muñoz Guillorme	207,00
3	Julio Perez Sesma	196,00
4	Eduardo Gomez Ayensa	328,66
5	Antonio Sanz Castillo	397,00
6-16	Alfonso Arellano Catalán	712,33
7	Isidoro Catalán Francés	246,00
8-12	Saturnino Mendoza Mateo	642,00
9-10	Higinio Garcia Catalán	743,00
11-	Vicente Gil Sesma	316,00
13	Franc° Tomás Librada Aguilar	317,00
14	Angel Sanz Virto	337,00
15	Julio Hernandez Llorente	327,00
		<u>5.005,99</u>

LA JORDANA

1-6	Tomás Lopez Garrido	273,35
2-11-18	Julio Perez Sesma	338,35
3-25-26	Federico Vallés Uchoa	826,30
4-21	Ambrosio Monreal Vallés	490,00
5-13-14-15-17	José Catalán Jiménez	356,00
7-22	Juan Sanz Pegura	401,65
8-9-10	Julián Delgado Sainz	730,00
12-27	Juan-Cruz Sesma Vallés	228,35
16	Ruperto Gonzalez	212,00
19-20	Julio Hernandez Llorente	140,00
23	Vicente Gil Sesma	270,00
24	Pedro Muñoz Guillorme	320,00
		<u>4.586,00</u>

Total..... 9.591,99

Corella Septiembre de 1.943

Secretario

Acta de subasta para el arriendo del corral de la corraliza
"La JORDANA"

En la Ciudad de Corella a las siete de la tarde, en la sala consistorial, se constituyó el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Viscasillas asistido de mi infrascrito secretario, para celebrar subasta pública a viva voz, para el arriendo del corral situado en la corraliza "LA JORDANA", con destino a encierro de ganado, por el tiempo que media entre la adjudicación de esta subasta y el treinta de Abril del año próximo.

Abierto el acto se hizo presente:

1º) Que el arriendo tiene de duración el tiempo que media entre la adjudicación de esta subasta y el 30 de Abril del año próximo en que fina también el arriendo de las yerbas de la misma corraliza.

2ª) El tipo mínimo de arriendo para este plazo es de doscientas pts

3ª) El rematante tiene derecho a encerrar en el corral sus ganados beneficiándose de los estiercoles que se produzcan en el mismo.

4ª) Si caduca el tiempo de este arriendo, en el próximo cambiase de arrendatario, si no aviniesen sobre el caso el que cesa y el nuevo, el que cesa deberá retirar los estiercoles en el plazo de quince días seguidos al nuevo remate.

El plazo, digo el pago del remate se verificará de una sola vez, en la depositaria municipal, dentro de los quince días seguidos a la adjudicación.

El rematante reintegrará el expediente de subasta en la forma que determina el vigente Reglamento provincial del Timbre.

Las reparaciones necesarias en el corral para que llene sus fines corren a cargo del Ayuntamiento, pero el rematante será responsable de los desperfectos que en el mismo se produzcan, que no sean consecuencia ~~natural~~ del gaste natural, esto es de los que pudiera decirse producidos violentamente, salvo que se hallare el culpable.

Seguidamente se abrió licitación, diciendo el voz pública, Hay quien cubra la proposición?



Jose C. Arasenas

[Signature]

[Signature]

De 1.943 a 1.946

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DEL CULTIVO EN LA COMPAÑIA
LA JORDANA

- 1-) La subasta será a viva voz, y tendrá lugar en la sala consistorial a las siete de la tarde del Domingo día cinco del actual, y solamente podrán tomar parte en ella los que tengan la condición de vecinos residentes en la localidad, y se hallen al corriente en el pago de las obligaciones vecinales.
- 2-) Para tomar parte en la subasta se hará un depósito de cien pts en la mesa presidencial, cantidad que se devolverá a los que no resulten rematantes. Los rematantes podrán canjear este depósito por la fianza definitiva personal, solidaria y mancomunada a satisfacción del Ayuntamiento.
- 3-) Las parcelas objeto de esta subasta solamente se pueden dedicar al cultivo de cereales, debiendo labrarse y cultivarse a uso de buen labrador, y solamente una vez, siendo el primer año de siembra el año 1.943 actual, para levantar cosecha en el 1.944.
- 4-) No se podrá comenzar a levantar los rastrojos antes del primero de Diciembre, salvo en el año actual en que se podrá comenzar el laboreo seguidamente al remate, para preparar la tierra para la próxima primera siembra.
- 5-) El arriendo caduca en Agosto del año 1.948, o sea al levantar la cosecha de cereales del citado año.
- 6-) Queda prohibida la resiembra sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 7-) El tipo mínimo de postura para estos arriendos es el de dos pts por robada para cada uno de los lotes, que son doce lotes de veinticinco robadas, tipo mínimo a cincuenta pts. El lote núm. 13 que tiene 29 robadas y vale cincuenta y ocho pts, y el lote 14 de nueve robadas, y tipo de postura dieciocho pts.
- 8-) Se entiende que el importe del remate es renta o canon anual que debe pagarse por adelantado en Agosto de cada año, siendo el primer pago a los quince días del remate.
- 9-) El tanto de mejora es de diez pts, y queda sujeta la subasta a la mejora de sexto.
- 10-) El rematante de cada lote reintegrará el expediente de la subasta en la cantidad que le corresponde por su remate.
- 11-) En todo lo que no esté expresamente determinada en las presentes condiciones se aplicará cuanto determina el vigente Reglamento de Administración municipal sobre contratos municipales.

Corella 31 agosto de 1.943

De 1.943 a 1.948

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DEL CULTIVO EN LA CORRALIZA
LA JORDANA

- 1ª) La subasta será a viva voz, y tendrá lugar en la sala consistorial, a las siete de la tarde del Domingo día 5^{to} del actual, y solamente podrán tomar parte en ella los que tengan la condición de vecinos residentes en la localidad, y se hallen al corriente en el pago de las obligaciones vecinales.
- 2ª) Para tomar parte en la subasta se hará un depósito de cien pts en la mesa presidencial, cantidad que se devolverá a los que no resulten rematantes. Los rematantes podrán canjear este depósito por la fianza definitiva personal, solidaria y mancomunada a satisfacción del Ayuntamiento.
- 3ª) Las parcelas objeto de esta subasta solamente se pueden dedicar al cultivo de cereales, debiendo labrarse y cultivarse a uso de buen labrador, y solamente año vez, siendo el primer año de siembra el año 1.943 actual, para levantar cosecha en el 1.944.
- 4ª) No se podrá comenzar a levantar los rastrojos antes del primero de Diciembre, salvo en el año actual en que se podrá comenzar el laboreo seguidamente al remate, para preparar la tierra para la próxima primera siembra.
- 5ª) El arriendo caduca en Agosto del año 1.948, o sea al levantar la cosecha de cereales del citado año.
- 6ª) Queda prohibida la resiembra sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 7ª) El tipo mínimo de postura para estos arriendos es el de dos pts por robada para cada uno de los lites, que son doce lotes de veinticinco robadas, tipo mínimo a CUENTAS PTS.
El lote núm. 13 que tiene 29 robadas y vale cincuenta y ocho pts, y el lote 14 de nueve robadas, y tipo de postura dieciocho pts.
- 8ª) Se entiende que el importe del remate es renta o canon anual que debe pagarse por adelantado en Agosto de cada año, siendo el primer pago a los quince días del remate.
- 9ª) El tanto de mejora es de diez pts, y queda sujeta la subasta a la mejora de sexteo.
- 10ª) El rematante de cada lote reintegrará el expediente de la subasta en la cuantía que le corresponde por su remate.
- 11ª) En todo lo que no esté expresamente determinada en las presentes condiciones se aplicará cuanto determina el vigente reglamento de Administración municipal sobre contratos municipales.

Corella 31 Agosto de 1.943

